

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas del 15 al 19 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del huracán Carlotta, en 13 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI y 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS) y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 19 de junio de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Secretario General del Gobierno del Estado de Oaxaca, C.P. Jesús E. Martínez Álvarez, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Pedro Pochutla, Santiago Pinotepa Nacional, Santa María Huatulco, Pluma Hidalgo, Santiago Jamiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Loma Bonita, San Miguel Soyaltepec, San Lucas Ojitlán, San José Chiltepec, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Jacatepec, Santiago Jocotepec, Santiago Xanica, Santiago Minas y San Lorenzo Texmelucán, por las lluvias severas ocasionadas por la presencia del Huracán "Carlotta", a partir del día 14 a la fecha, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que en atención al oficio del Secretario General del Gobierno del Estado de Oaxaca, y mediante oficio CGPC/1001/2012, de fecha 19 de junio de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios solicitados del Estado de Oaxaca.

Que con oficio B00.-830, de fecha 20 de junio de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1001/2012, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de lluvias severas del 15 al 19 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del Huracán "Carlotta", en los municipios de Loma Bonita, Pluma Hidalgo, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Lorenzo Texmelucán, San Lucas Ojitlán, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Jacatepec, Santiago Jocotepec, Santiago Minas, Santiago Pinotepa Nacional y Santiago Xanica del Estado de Oaxaca.

Que no obstante que la solicitud de Declaratoria de Emergencia presentada por el Gobierno del Estado de Oaxaca fue para 16 municipios y los mismos fueron corroborados por la CONAGUA mediante el referido oficio BOO.-830, los municipios de San Lorenzo Texmelucán, Santiago Jamiltepec y Santiago Minas ya fueron declarados en emergencia mediante el Boletín de Prensa 205/12, de fecha 18 de junio de 2012, que la CGPC emitió para 68 municipios de esa Entidad Federativa por la ocurrencia de lluvias severas ocasionadas por la presencia del huracán "Carlotta".

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 15 AL 19 DE JUNIO DE 2012, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 13 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Loma Bonita, Pluma Hidalgo, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Lucas Ojitlán, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Jacatepec, Santiago Jocotepec, Santiago Pinotepa Nacional y Santiago Xanica del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvias severas del 15 al 19 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del Huracán "Carlotta".

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Los suministros de auxilio que se autoricen y adquieran con cargo al Fondo Revolvente FONDEN por virtud de la presente Declaratoria de Emergencia resultan completamente ajenos a los procesos electorales o a los partidos políticos, y tendrán como finalidad exclusiva el apoyo a la población afectada, quedando prohibida su utilización con fines partidistas, electorales o aquellos distintos a la pronta y efectiva respuesta ante la situación de emergencia. Cualquier contravención a lo anteriormente estipulado será sancionada de acuerdo a la normatividad aplicable por conducto de las autoridades competentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 20 de junio de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.